



Asamblea General

Distr. general
1 de julio de 2026

Octogésimo período de sesiones

Tema 154 del programa

Financiación de la Misión de**Administración Provisional de las****Naciones Unidas en Kosovo**

Resolución aprobada por la Asamblea General el 30 de junio de 2026

[*sobre la base del informe de la Quinta Comisión (A/80/568/Add.2, párr. 15)*]

80/279. Financiación de la Misión de Administración Provisional de las Naciones Unidas en Kosovo

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre la financiación de la Misión de Administración Provisional de las Naciones Unidas en Kosovo¹ y el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto²,

Recordando la resolución 1244 (1999) del Consejo de Seguridad, de 10 de junio de 1999, relativa al establecimiento de la Misión de Administración Provisional de las Naciones Unidas en Kosovo,

Recordando también su resolución 53/241, de 28 de julio de 1999, relativa a la financiación de la Misión, y sus resoluciones posteriores al respecto, la más reciente de las cuales fue la resolución 79/305, de 30 de junio de 2025,

Reconociendo la complejidad de la Misión,

Reafirmando los principios generales en que se basa la financiación de las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz, enunciados en sus resoluciones 1874 (S-IV), de 27 de junio de 1963, 3101 (XXVIII), de 11 de diciembre de 1973, y 55/235, de 23 de diciembre de 2000,

¹ A/80/615.

² A/80/604/Add.6.



Teniendo presente que es indispensable proporcionar a la Misión los recursos financieros necesarios para que pueda desempeñar las funciones que le competen en virtud de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad,

Teniendo presente también la necesidad de asegurar la coordinación y la cooperación con la Misión de la Unión Europea por el Estado de Derecho en Kosovo,

1. *Solicita* al Secretario General que confíe al Jefe de Misión la tarea de formular las futuras propuestas presupuestarias observando plenamente lo dispuesto en sus resoluciones 59/296, de 22 de junio de 2005, 60/266, de 30 de junio de 2006, 61/276, de 29 de junio de 2007, 64/269, de 24 de junio de 2010, 65/289, de 30 de junio de 2011, 66/264, de 21 de junio de 2012, 69/307, de 25 de junio de 2015, 70/286, de 17 de junio de 2016, y 76/274, de 29 de junio de 2022, así como en otras resoluciones pertinentes;

2. *Toma nota* del estado de las contribuciones a la Misión de Administración Provisional de las Naciones Unidas en Kosovo al 30 de abril de 2026, incluidas las pendientes de pago por la suma de 48,4 millones de dólares de los Estados Unidos, que representan un 1,3 % del total de las cuotas, observa con preocupación que apenas 116 Estados Miembros han pagado sus cuotas íntegramente e insta a todos los demás Estados Miembros, en particular a los que están en mora, a que se aseguren de pagar sus cuotas pendientes;

3. *Expresa su reconocimiento* a los Estados Miembros que han pagado íntegramente sus cuotas e insta a todos los demás Estados Miembros a que hagan todo lo posible por asegurar el pago íntegro de sus cuotas para la Misión;

4. *Expresa preocupación* por la situación financiera de las actividades de mantenimiento de la paz, en particular con respecto al reembolso de las sumas adeudadas a los países que aportan contingentes, sobre los que pesa una carga adicional debido al atraso de los Estados Miembros en el pago de sus cuotas;

5. *Pone de relieve* que todas las misiones de mantenimiento de la paz, en curso y futuras, deben recibir un trato igual y no discriminatorio en lo que respecta a las disposiciones financieras y administrativas;

6. *Pone de relieve también* que deben proporcionarse recursos suficientes a todas las misiones de mantenimiento de la paz para que cumplan sus mandatos respectivos con eficacia y eficiencia;

7. *Solicita* al Secretario General que se asegure de que los proyectos de presupuesto de las operaciones de mantenimiento de la paz se basen en los mandatos legislativos pertinentes;

8. *Hace suyas* las conclusiones y recomendaciones que figuran en el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto, con sujeción a lo dispuesto en la presente resolución, y solicita al Secretario General que se asegure de que se apliquen del todo;

9. *Decide* no suprimir el puesto de categoría P-5 de Oficial Superior de Estado de Derecho en la Oficina del Estado de Derecho;

10. *Decide también* crear un puesto de categoría P-5 de Oficial Superior de Asuntos Políticos en la Oficina de las Naciones Unidas en Belgrado para contribuir a facilitar el diálogo;

11. *Decide además* no suprimir el puesto de categoría P-4 de Consejero del Personal en la Oficina del Consejero del Personal y decide reasignar ese puesto como puesto de categoría P-4 de Oficial de Derechos Humanos en la Oficina de Servicios de Facilitación y Apoyo a las Comunidades;

12. *Solicita* al Secretario General que se asegure de que se cumplan del todo las disposiciones pertinentes de sus resoluciones [59/296](#), [60/266](#), [61/276](#), [64/269](#), [65/289](#), [66/264](#), [69/307](#), [70/286](#) y [76/274](#);

13. *Solicita también* al Secretario General que tome todas las medidas necesarias para asegurar que la Misión se administre con el máximo de eficiencia y economía;

Ejecución del presupuesto para el período comprendido entre el 1 de julio de 2024 y el 30 de junio de 2025

14. *Toma nota* de la ejecución del presupuesto de la Misión para el período comprendido entre el 1 de julio de 2024 y el 30 de junio de 2025;

Estimaciones presupuestarias para el período comprendido entre el 1 de julio de 2026 y el 30 de junio de 2027

15. *Decide* consignar en la cuenta especial para la Misión de Administración Provisional de las Naciones Unidas en Kosovo la suma de 46.376.300 dólares para el período comprendido entre el 1 de julio de 2026 y el 30 de junio de 2027, suma que incluye 42.022.400 dólares para el mantenimiento de la Misión, 3.391.300 dólares para la cuenta de apoyo para las operaciones de mantenimiento de la paz, 503.700 dólares para la Base Logística de las Naciones Unidas en Brindisi (Italia) y 458.900 dólares para el Centro Regional de Servicios de Entebbe (Uganda);

Financiación de la consignación para el período comprendido entre el 1 de julio de 2026 y el 30 de junio de 2027

16. *Decide* prorratear entre los Estados Miembros la suma de 46.376.300 dólares para el período comprendido entre el 1 de julio de 2026 y el 30 de junio de 2027 de conformidad con los niveles actualizados en su resolución [79/250](#), de 24 de diciembre de 2024, teniendo en cuenta la escala de cuotas para 2026 y 2027, que figura en su resolución [79/249](#), de 24 de diciembre de 2024;

17. *Decide también* que, de conformidad con lo dispuesto en su resolución [973 \(X\)](#), de 15 de diciembre de 1955, se deduzcan de los montos resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros indicado en el párrafo 16 las partes que les correspondan de la suma de 4.932.000 dólares en el Fondo de Nivelación de Impuestos, suma que se compone de los ingresos estimados en concepto de contribuciones del personal aprobados para la Misión, de 4.534.700 dólares, la parte que corresponde a la Misión en el prorrateo de los ingresos estimados en concepto de contribuciones del personal aprobados para la cuenta de apoyo, de 289.000 dólares, la parte que corresponde a la Misión en el prorrateo de los ingresos estimados en concepto de contribuciones del personal aprobados para la Base Logística de las Naciones Unidas, de 52.600 dólares, y la parte que corresponde a la Misión en el prorrateo de los ingresos estimados en concepto de contribuciones del personal aprobados para el Centro Regional de Servicios, de 55.700 dólares;

18. *Decide además* que, en el caso de los Estados Miembros que hayan cumplido sus obligaciones financieras con la Misión, se deduzca de los montos resultantes del prorrateo indicado en el párrafo 16 el total de otros ingresos, que ascienden a 161.000 dólares, suma que se compone de otros ingresos en relación con el mantenimiento de la Misión y la parte que corresponde a la Misión en el prorrateo de otros ingresos de la cuenta de apoyo para las operaciones de mantenimiento de la paz y la Base Logística de las Naciones Unidas para el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2025, de conformidad con los niveles actualizados en su resolución [79/250](#), teniendo en cuenta la escala de cuotas para 2025, que figura en su resolución [79/249](#);

19. *Decide* prorratear entre los Estados Miembros la suma por pagar de 76.600 dólares, que representa el saldo no comprometido debido a la falta de pago, de conformidad con los niveles actualizados en su resolución 79/250, teniendo en cuenta la escala de cuotas para 2025, que figura en su resolución 79/249;

20. *Decide también* que, en el caso de los Estados Miembros que no hayan cumplido sus obligaciones financieras con la Misión, se deduzca de sus obligaciones pendientes de pago el total de otros ingresos, que ascienden a 161.000 dólares, en relación con el mantenimiento de la Misión y la parte que corresponde a la Misión en el prorrateo de otros ingresos de la cuenta de apoyo para las operaciones de mantenimiento de la paz y la Base Logística de las Naciones Unidas para el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2025, de conformidad con lo establecido en el párrafo 18;

21. *Decide además* que el aumento de 426.300 dólares en los ingresos estimados en concepto de contribuciones del personal en relación con el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2025 se añada a la suma de 161.000 dólares a que se hace referencia en los párrafos 18 y 20;

22. *Decide* que el aumento de las partes que corresponden a los Estados Miembros en el prorrateo de los ingresos estimados en concepto de contribuciones del personal para el ejercicio terminado el 30 de junio de 2025, de 27.100 dólares, suma que se compone de la parte que corresponde a la Misión en el prorrateo del aumento de los ingresos estimados en concepto de contribuciones del personal de la cuenta de apoyo para las operaciones de mantenimiento de la paz y la Base Logística de las Naciones Unidas, se añada a la suma de 161.000 dólares a que se hace referencia en los párrafos 18, 20 y 21;

23. *Alienta* al Secretario General a que siga tomando medidas adicionales para garantizar la seguridad de todo el personal que participa en la Misión bajo los auspicios de las Naciones Unidas, teniendo presentes los párrafos 5 y 6 de la resolución 1502 (2003) del Consejo de Seguridad, de 26 de agosto de 2003;

24. *Invita* a que se hagan contribuciones voluntarias a la Misión, tanto en efectivo como en forma de servicios y suministros que sean aceptables para el Secretario General, las cuales se administrarán, según proceda, con arreglo al procedimiento y las prácticas establecidos por la Asamblea General;

25. *Decide* incluir en el programa provisional de su octogésimo primer período de sesiones el tema titulado “Financiación de la Misión de Administración Provisional de las Naciones Unidas en Kosovo”.

94ª sesión plenaria
30 de junio de 2026